

Proceso: Verbal Pertenencia
Demandante: Rosaura Jovel Rentería
Demandada: Jairo Antonio Granja, Diana Granja Eider Granja y otros
Radicación: 76001-31-03-019-2021-00038-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**
Santiago de Cali, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la actuación surtida, advierte el despacho que la parte actora no subsanó en término la presente demanda conforme lo dispuesto en el auto de inadmisión de fecha 4 de marzo de 2021 notificado por estado No. 37 del 5 de marzo de 2021, motivo por el cual habrá de rechazarse la demanda.

Por lo anterior el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda incoada por ROSAURA JOVEL RENTERIA en contra de JAIRO ANTONIO GRANJA, EIDER GRANJA, BEATRIZ XIOMARA GRANJA MOQUERA, MARIA CAMILA GRANJA MOSQUERA, SERGIO ALEJANDRO GRNAJA MOSQUERA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JAIRO ANTONIO GRANJA SINISTERRA por lo anotado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la demanda electrónica a la parte interesada sin necesidad de desglose.

TERCERO: CANCELAR la radicación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 059 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: ABRIL 15 DE 2021

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Proceso: Verbal Pertenencia

Demandante: Rosaura Jovel Rentería

Demandada: Jairo Antonio Granja, Diana Granja Eider Granja y otros

Radicación: 76001-31-03-019-2021-00038-00

**JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d97106f52d9aceb5aeac44da38c243b9c5780c15393345983b9ddddd9d38cca

Documento generado en 14/04/2021 12:51:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>